

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones
Unidad de Administración



Resolución Jefatural N° 113 -2020-MIDAGRI-PSI-UADM

Lima, 15/12/2020

VISTO:

(a) Informe Nro. 3092-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD/SUGES, del Jefe de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, (b) Memorando Nro. 4538-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD, del Jefe de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, (c) Memorando Nro. 4661-2020-MIDAGRI-PSI-UGIRD;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, se aprobó las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada año fiscal, a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, el literal a) del numeral 40.1 del artículo 40° de la citada directiva dispone que el encargo: “Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. (...) b) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previa informe del órgano de abastecimientos u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar”;

Que, el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15, establece que el monto máximo a ser otorgado no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a la compra de alimentos para personas y animales, al pago de jornales y propinas y a las acciones que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15;

Que, mediante el documento del visto (a), el Jefe de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, y con base en el Informe Nro. 544-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/DCHH, informa que el Arqueólogo William Añanca Anchayhua, contratado por el PSI, para la intervención arqueológica y la aprobación del Plan de Monitoreo Arqueológico de la Obra “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego de los Sectores de Huancasaya Alpaorcca y Pucaccaca Pacopata del distrito de Morochucos, provincia de Cangallo, Ayacucho”, indica que para el trámite y aprobación del Informe Final del Plan de Monitoreo Arqueológico y en cumplimiento del Texto Único de Procedimiento Administrativo TUPA del

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones
Unidad de Administración



Ministerio de Cultura, se debe realizar el pago de S/ 1, 071.20 (Mil setenta y uno con 20/100 Soles) a la cuenta del Ministerio de Cultura Nro. 00-068-233844 en el Banco de la Nación.

Que, mediante el documento del visto (b), el Jefe de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, con base en el Informe Nro. 648-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/DCHH y el Informe Nro. 3728-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD/SUGES, se Informa que se cuenta la Certificación de Crédito Presupuestario N° 001132, por el monto de S/ 1, 071.20 (Mil setenta y uno con 20/100 Soles), que permitirá dar cobertura al pago requerido en mérito al TUPA del Ministerio de Cultura;

Que, en tal sentido y en atención al informe técnico citado y lo previsto en el literal a) del numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, resulta atendible lo solicitado y en consecuencia, viable la asignación de fondos por encargo solicitado, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente;

Contando con el visado del área de Tesorería y Contabilidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la asignación de fondo por encargo, al servidor *Ing. David Ruben Charca Huancoco*, identificado con DNI N° 42310611, por el monto de S/ 1, 071.20 (Mil setenta y uno con 20/100 Soles) para Tasa del Texto Único de Procedimiento Administrativo TUPA del Ministerio de Cultura.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la administración del encargo presente en el plazo de los tres (03) días hábiles siguientes de concluida dicha gestión, materia del encargo, la rendición del gasto debidamente documentada para recibir la conformidad respectiva

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que el Área de Contabilidad de la Oficina de Administración y Finanzas efectúe la revisión, control y registro del encargo interno referido en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al especialista en Logística, al servidor antes citado y a las áreas de Contabilidad y Tesorería.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

WALTER HOWARD NUÑEZ CARI
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES